

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO**  
**LISTADO DE ESTADO**

ESTADO No. **077**

Fecha: 18/12/2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 006 <b>2016 00319</b>	Acción de Reparación Directa	CESAR AUGUSTO OSORIO LOZANO	MUNICIPIO DE PELAYA - EMPRESA SOLIDARIA DE PELAYA ESP	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUTO CUMPLASE LO RESUELTO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR MEDIANTE PROVIDENCIA DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 220 QUE CONFIRMA EL AUTO APELADO - FIJASE FECHA PARA CONTINUACION DE AUDIENCIA INICIAL PARA EL VEINTIUNO (21) DE ENERO DE 2021 A LAS 09:30 AM	16/12/2020	I

**PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA  
EN LA FECHA 18/12/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.**

EMILCE QUINTANA RINCON  
SECRETARIO



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA.  
DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO OSORIO LOZANO.  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PELAYA Y OTROS.  
RADICADO: Radicado: 20001-33-33-006-2016-00319-01

Vista la constancia secretarial que antecede se DISPONE:

1-CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Cesar en Providencia de fecha Doce (12) de noviembre de 2020, mediante la cual se COMFIRMA el Auto proferido por este despacho en la Audiencia Inicial realizada el 24 de abril de 2019 en lo relacionado con la No Prosperidad de las EXCEPCIONES PREVIAS y RECHAZA por improcedente el Recurso de Apelación interpuesto contra este mismo Auto que declaro que no tiene prosperidad la excepción relacionada con *“el incumplimiento del requisito de procedibilidad de la conciliación extrajudicial”*.

2-Señalar el día VEINTIUNO (21) DE ENERO DE 2021 A LAS 09:30 AM, a efectos de llevar a cabo la CONTINUACION DE LA AUDIENCIA INICIAL.

3-Contra el presente Auto no procede ningún recurso.

4-Por secretaria notifíquese la presente providencia por estado electrónico.

NOTA: Atendiendo las directrices del C.S.J se le informa a los intervinientes en la diligencia, que la misma se realizara por conexión al sistema de videoconferencia de la Rama Judicial -<https://call.lifesizecloud.com.co>. El administrador del sistema de videoconferencia de la Rama Judicial (CENDOJ) proporciona un enlace el cual se enviará a los intervinientes con la debida antelación.

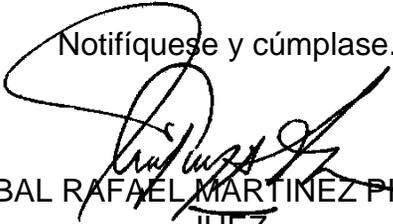
### REQUISITOS PREVIOS:

- Conexión a Internet
- Computador con cámara web, micrófono y parlantes
- Enlace para la conexión a la videoconferencia que se le dará de manera oportuna.

El proceso en cuestión puede ser consultado en el siguiente link.

[https://etbcsjmy.sharepoint.com/:f/g/personal/j06admvalledupar\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EjxKjyh3wY9OvIZTtg-P3F4B5KqaECqQ9BYRyZ6SWEvbXg?e=vD7Gyl](https://etbcsjmy.sharepoint.com/:f/g/personal/j06admvalledupar_cendoj_ramajudicial_gov_co/EjxKjyh3wY9OvIZTtg-P3F4B5KqaECqQ9BYRyZ6SWEvbXg?e=vD7Gyl)

Notifíquese y cúmplase.

  
ANIBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMENTA  
JUEZ

J6/AMP/roo

